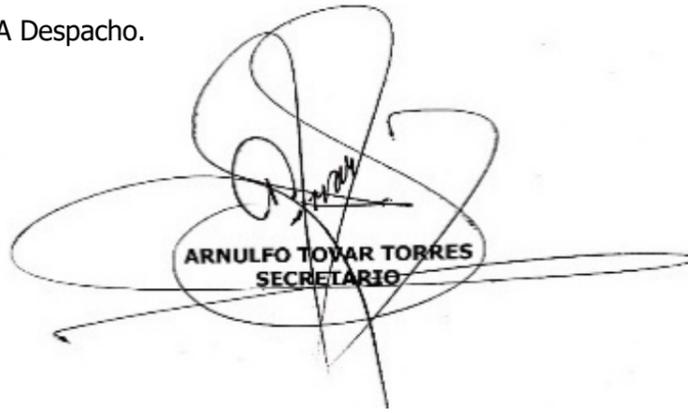


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 30 de enero de 2024.

A Despacho.



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2018-00497-00
AUTO INTERLOC.0133

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por BANCAMIA S.A. contra CARLOS ALBERTO DUARTE.

La entidad demandante BANCAMIA S.A, actuando a través de representante legal, cede el crédito a favor de PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCAMIA II-QNT-NIT.830.053.994-4 los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en el presente proceso, que corresponden a la cedente BANCAMIA S.A.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art.1959.Requisitos. -La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la demandante -cedente- BANCAMIA S.A., le efectúa a PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCAMIA II-QNT-EL CEREZO NIT.830.053.994-4, quien actúa a través de apoderado especial de QNT S.A.S.

Como quiera que el demandado se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se reconocerá personería.

Se ordenará requerir al cesionario PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCAMIA II-QNT-EL CEREZO NIT.830.053.994-4, constituir apoderado judicial para que lo represente en la presente acción ejecutiva singular.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por BANCAMIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCAMIA II-QNT-EL CEREZO NIT.830.053.994-4, quien actúa a través de apoderado especial de QNT S.A.S., los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en el presente proceso, que corresponden a la cedente dentro del presente proceso ejecutivo contra CARLOS ALBERTO DUARTE.

SEGUNDO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. JOHANA CAROLINA BERNAL c.c.52792539, como apoderada General del PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCAMIA II-QNT-EL CEREZO, en los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: REQUERIR al cesionario PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCAMIA II-QNT-EL CEREZO NIT.830.053.994-4, constituir apoderado judicial para que lo represente en la presente acción ejecutiva singular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

